



Diputación
de Soria

DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO
DEMOGRÁFICO Y TURISMO

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101000

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IMPULSO DEMOGRÁFICO 2022

PLAN SORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de "promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos". El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

El Anexo de la citada Orden recoge las actuaciones subvencionables, entre las que se encuentran los programas de impulso demográfico.

Esta convocatoria se enmarca dentro de ese apartado, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.

Segunda.- Finalidad.-

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores y/o tutores que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, que:

- Hayan tenido hijo/ hijos.
- Hayan concluido los trámites de adopción o acogimiento permanente de un menor de 6 años, nacidos después del 1 de enero de 2016.

Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2022 23160 48010 del presupuesto en vigor de la Diputación para 2022, dotada con 450.000,00 €.

Cuarta.- Beneficiarios, requisitos.-

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones indistintamente cualquiera de los dos progenitores de niños nacidos, adoptados o acogidos en el período que se recoge en esta base, siempre que el solicitante cumpla los requisitos recogidos en la convocatoria.



000676626233160634907e610906072fg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	22/06/2022 12:00



La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

El nacimiento o adopción deberá estar inscrito/a en Registro Civil de la Provincia de Soria entre las fechas del párrafo anterior, salvo casos excepcionales derivados de motivos médicos u otros de similar naturaleza.

El acogimiento permanente deberá haber sido autorizado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León entre las citadas fechas.

Solamente se podrá solicitar una subvención por cada niño nacido, adoptado o acogido de forma permanente en el período subvencionable establecido en esta convocatoria y solamente podrá hacerlo uno de los progenitores indistintamente.

En caso de nulidad, separación o divorcio, la solicitud deberá realizarla el progenitor que ostente la guardia y custodia del hijo cuyo nacimiento o adopción da derecho a solicitar la subvención.

En el caso de guardia y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno, en solicitud separada cada uno de ellos. Si uno de los dos no lo hiciera se otorgará la totalidad de la subvención al progenitor solicitante.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los requisitos que deben cumplir el solicitante y el niño (excepto los casos recogidos en la cláusula sexta de esta convocatoria) son los siguientes:

- 1.- Tanto el solicitante como el niño deberán figurar empadronados en el mismo domicilio en cualquier municipio de la provincia de Soria de forma continuada desde una fecha en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 y hasta, como mínimo, el momento de presentar la solicitud de subvención.
- 2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria. El momento que se considera a efectos del cumplimiento de este requisito es el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.
- 3.- No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la



000676626233160634907e610906072fg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	22/06/2022 12:00



Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

Quinta.- Cuantía de la subvención.-

El nacimiento o adopción, en los plazos que determina esta convocatoria y concurriendo los restantes requisitos que aparecen en la cláusula cuarta, dará lugar a una subvención de pago único. El importe se calculará en función de la siguiente fórmula:

La subvención total que se cargará en la tarjeta será la suma de una cuantía fija y una variable. La variable estará en función de los rendimientos del trabajo que figuren en la declaración de la renta de 2021.

- Cuantía fija: En el caso de que las solicitudes presentadas no agoten el crédito presupuestario, la parte fija de la subvención será de 800€ por beneficiario.

No obstante, esa cantidad se reducirá en el caso de que sea necesario reajustar el importe del crédito presupuestario destinado a la cuota variable.

En tal caso, se determinará una nueva cuantía fija que se aplicará a todas las solicitudes.

- Cuantía variable: aquellos solicitantes cuyas rentas del trabajo hayan sido inferiores a 13.300€ anuales si la declaración de la renta de 2021 se ha presentado de forma individual, o 26.600€ anuales si la declaración se presenta de forma conjunta, percibirán una cuantía adicional de un 25% de la cuantía fija, con un máximo de 200€ adicionales por solicitud.

El mecanismo de pago será una tarjeta prepago cargada con el importe aprobado, que se destinará a la adquisición de productos en los establecimientos ubicados en la provincia de Soria que participen en el programa. Estos establecimientos deberán identificarse mediante un distintivo. Adicionalmente el listado se publicará en la página Web de la Diputación.

La tarjeta que se otorgue a cada solicitante tendrá limitados los establecimientos en los que se podrá usar. Estos establecimientos serán seleccionados con carácter previo por la Diputación y serán publicados en la página Web de la Diputación Provincial a efectos de consulta.

La tarjeta tendrá una caducidad de seis meses desde el momento de su activación, que deberá producirse como máximo en los quince días siguientes a su recepción. En el caso de que no se active en ese plazo, la tarjeta se desactivará automáticamente y su importe reintegrado a la Diputación de Soria.



000676626233160634907e610906072fg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	22/06/2022 12:00



Los importes no empleados en esos seis meses se entenderán automáticamente reintegrados y volverán automáticamente a la Diputación sin mediar más trámite y sin generar ningún tipo de derecho para el beneficiario, que se declara conforme con ese procedimiento de reintegro.

Sexta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Certificado de nacimiento del menor expedido por el Registro Civil correspondiente, con nacimiento en la provincia de Soria, o en su defecto copia compulsada del Libro de Familia en la que consten al menos el menor y el/la solicitante
- Documento del libro de familia digital en el que consten al menos el menor y el/la solicitante.
- En su caso, certificado de acogimiento permanente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
- Certificado histórico de empadronamiento en el que consten el solicitante y el niño. El certificado deberá cubrir el período desde la fecha de nacimiento del niño hasta la fecha de inicio de la convocatoria.
- En el supuesto de existencia de nulidad, separación o divorcio, certificación o copia de sentencia firme.
- En el caso de adopción, certificado de inscripción en el Registro Civil.
- En el caso de que desee optar a la parte variable de la subvención deberá aportar copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas correspondiente al ejercicio 2021, bien individual, bien conjunta o, si no estaba obligado a presentarla, certificado negativo de renta expedido por la AEAT.
- Acreditación de la identidad del solicitante, en los términos siguientes:
 - En el caso de españoles se hará mediante el DNI.
 - En el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o del acuerdo sobre el espacio económico europeo mediante NIE.
 - En el caso de nacionales del resto de países, NIE.



000676626233160634907e610906072fg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	22/06/2022 12:00



Los solicitantes de la subvención autorizan expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración, incluido el empadronamiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Octava.- Procedimiento de concesión, órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Sobre las propuestas realizadas, la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada, serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente,

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



000676626233160634907e610906072fg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	22/06/2022 12:00



Novena.- Criterios de concesión.-

Dado que el crédito presupuestario es suficiente para atender todos los empadronamientos de niños de la provincia de Soria en el año 2021, no se establecen criterios de concesión, otorgándose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.-

a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación.

b) Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que se produzcan. En caso de que no se realice la comunicación se procederá a tramitar expediente de reintegro.

Décimo primera.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad.

Décimo segunda.- Régimen de justificación.-

Al tratarse de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación, no procede otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en la convocatoria con carácter previo a la concesión, tal como establece el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles de comprobación que pueda realizar la Diputación, pudiendo realizarse el control con carácter aleatorio.

Décimo tercera.- Prohibiciones.- Queda prohibido el uso de las tarjetas para:

- Obtención de dinero en cajeros automáticos.
- Compras a través de internet.
- Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.
- Utilización de la tarjeta fuera de los establecimientos seleccionados por la Diputación de Soria

Décimo cuarta.- Forma y momento del pago.-

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión, mediante tarjeta prepago, que el beneficiario deberá activar y emplear en la forma indicada en la base quinta de la convocatoria.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	22/06/2022 12:00



Décimo quinta.- Incumplimiento, revocación y reintegro.-

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base décima.
- c) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Con respecto a uso inadecuado de la tarjeta de pago, procederá el reintegro del importe total más los intereses de demora en el caso de que la tarjeta se use en:
 - Obtención de dinero en cajeros automáticos.
 - Compras a través de internet.
 - Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.
 - Compras en establecimientos no seleccionados previamente por la Diputación Provincial de Soria, localizados dentro de la provincia de Soria.

Décimo sexta.- Régimen de recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas, denegación de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo séptima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del



000676626233160634907e610906072fg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	22/06/2022 12:00



Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo octava.- Disposición final.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009, la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

EL PRESIDENTE

BENITO SERRANO MATA



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	22/06/2022 12:00